Con fundamento en los artículos 4, fracciones I, IV, XVIII, XXII y XXIX; 5; 11, fracciones IX, XI, XII y XIV; 16; 17; 18; 19; 38; 40; 41; 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable dando seguimiento, orientación y evaluación a los avances y objetivos de la armonización contable, presenta para aprobación de este órgano rector, lo siguiente:

**INFORME DE AVANCE Y MEDIDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**CONSIDERANDOS:**

Que la reforma que dio origen a la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene múltiples disposiciones que representan un cambio sustantivo en la forma que se debe de llevar la contabilidad gubernamental, estableciendo disposiciones transitorias, para una implementación progresiva de las obligaciones que deben desarrollar los entes públicos.

Que para lograr una adecuada contabilidad gubernamental, es necesario coordinar; i) los momentos en los que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) expidiera las normas complementarias de la ley, *ii)* los pasos que tenían que seguir los entes públicos para instrumentar el proceso de transformación y *iii)* el adecuado equilibrio entre costos, calidad, financiamiento y oportunidad para el desarrollo de la herramienta tecnológica a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas del ciclo de la operación de la gestión pública, presupuestarios y contables para la generación de información financiera en tiempo real.

Que para lograr la coordinación referida en el párrafo anterior, los artículos transitorios establecen: *i)* los plazos del CONAC para emitir las disposiciones necesarias para lograr la total aplicación de la ley, *ii)* en sincronía con esos plazos, establece la progresividad a la que se sujeta la aplicación de los nuevos sistemas contables y de la generación de reportes de información financiera en tiempo real, y *iii)* reflejar los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos en la formulación de la cuenta pública 2012.

Que la Ley incorporó los estándares más avanzados en la contabilidad gubernamental y que sus objetivos es contribuir a un mejor control de los recursos financieros y el patrimonio de los entes públicos; y transparentar el ejercicio de los recursos públicos, y que para tales efectos los poderes de los tres órdenes de gobierno deberán registrar puntualmente sus operaciones presupuestarias; contar con un sistema contable que sirva para la mejor toma de decisiones en las finanzas públicas en beneficio de la sociedad; y transparentar los movimientos que se realizan con los recursos y el patrimonio públicos; es necesario seguir fortaleciendo las medidas de armonización progresiva para alcanzar la plenitud de dichos objetivos; en la forma y términos siguientes:

1. **OBJETO:** Establecer las medidas para la consolidación de la armonización contable y las bases de sustentabilidad para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como informar de los avances en la adopción normativa de la armonización contable y la implementación de los sistemas de operación, de contabilidad gubernamental y de administración financiera, conforme a los objetivos siguientes:
* Informar sobre el cumplimiento de la adopción normativa emitida por el CONAC.
* Identificar los resultados esperados de la instrumentación del proceso de transformación y los resultados obtenidos.
* Establecer la metodología y criterios generales para evaluar el nivel de desarrollo de la norma en los sistemas, a efecto de determinar el grado de implementación; para generar un programa de recomendaciones y compromisos para dar cabal cumplimiento a los objetivos de la Ley.
* Ofrecer las soluciones tecnológicas del CONAC, así como el plan de capacitación y el portal de armonización contable, como medidas permanentes para la sustentabilidad de los objetivos y metas de la armonización contable.
1. **AVANCES:** Conforme a las normas emitidas por el CONAC y los plazos que estableció para su adopción mediante la publicación en sus medios oficiales se informa, a este órgano colegiado, que los entes públicos obligados cumplieron en forma anticipada tal como se muestra en el [anexo 1](#Anexo_1bis) de los presentes lineamientos.

La tabla de seguimiento de los avances de adopción está disponible en la página de internet del CONAC ([www.conac.gob.mx](http://www.conac.gob.mx)).

1. **SIG@IF:** Se informa que con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se desarrolló el Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera, SIG@IF (antes denominado GESFIN), por lo tanto es propiedad del CONAC y no tiene costo de licenciamiento para los entes públicos de la República Mexicana.

En congruencia con lo anterior, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se ha puesto a disposición de todos los entes públicos, preferentemente de los municipios y de los organismos descentralizados estatales y paramunicipales, un servicio en la *nube,* con el objetivo de que todos los entes públicos cuenten con una solución tecnológica, viable desde el punto de vista técnico y económico haciendo posible alcanzar los objetivos y metas de la armonización contable.

El esquema económico, considera una co-participación de los recursos previstos en el PEF en administración del Secretario Técnico del CONAC y del ente público, para este periodo de implementación donde el objetivo específico es contar con un sistema que reúna los requisitos normativos básicos para asegurar los criterios previstos en el artículo 19 de la Ley.

1. **MODELO DE DIAGNÓSTICO Y DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN:** De la aplicación integral y sistemática de las hipótesis jurídicas de la Ley, se entenderá por armonización progresiva al conjunto de medidas que fortalezcan el Sistema de Contabilidad Gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento en la administración financiera gubernamental. Dicho sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Para tales propósitos, como parte de las medidas de armonización progresiva, se establece un modelo de diagnóstico del nivel de desarrollo de los sistemas de gestión, presupuesto, contabilidad y de administración financiera, teniendo como base los modelos normativos establecidos en el artículo 19 de la Ley. El modelo general se presenta en el [anexo 2.](#Anexo_2bis)

El modelo de diagnóstico permitirá establecer los niveles de desarrollo sobre criterios estándares y uniformes que permitan una valoración objetiva del estado que guardan los sistemas de cada ente público bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y características técnicas.

Con base en el modelo general (anexo 2) el Secretario Técnico del CONAC emitirá el modelo detallado que será aplicado por los propios entes públicos, mediante el aplicativo al que abajo se hace referencia. Los Consejos Estatales de armonización a través de su Secretario Técnico deberán asegurarse que cada ente público realice la aplicación del modelo de diagnóstico, en los términos que para el efecto se establezcan. Las contralorías de los entes públicos participarán en la aplicación del modelo de diagnóstico, en la forma y términos que para el efecto se establezcan.

La aplicación del modelo de diagnóstico deberá concluir a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

Con base en los resultados del diagnóstico, en una segunda etapa, se realizará una evaluación, con base en un modelo correspondiente, para lo cual el Secretario Técnico del CONAC emitirá los lineamientos correspondientes. El esquema completo de valoración deberá generar, las recomendaciones que permitan asegurar y garantizar lo establecido en el artículo 19 de la Ley y corresponderá al ente público determinar, en un plazo perentorio y razonable, el conjunto de compromisos para alcanzar el desarrollo integral de los sistemas, considerando un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados de los compromisos.

La aplicación del modelo de evaluación deberá concluir a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

El Secretario Técnico del CONAC pondrá a disposición de los entes públicos un aplicativo para recoger e integrar la base de datos del diagnóstico, la evaluación, así como para integrar el inventario de recomendaciones y compromisos, incluido sus plazos de ejecución y los criterios de seguimiento.

El Secretario Técnico del CONAC presentará un informe con los resultados en la Primera Sesión del CONAC del año 2013.

1. **MECANISMOS DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PERMANENTE:** Considerando los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el Secretario Técnico estableció bases de colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública INAP, cuya vocación e infraestructura permiten hacer un amplio despliegue de capacitación a nivel nacional en los modelos normativos de la Ley y en las materias técnico-operativos a favor de los entes públicos.

Los objetivos para este periodo consisten en capacitar a las primeras generaciones de facilitadores que permitan una réplica dinámica en los servidores públicos relacionados con la armonización contable. Así mismo, establecer la capacitación a distancia, en su caso, la plataforma tecnológica así como los mecanismos de capacitación presencial y de especialidades.

1. **PORTAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE:** El Secretario Técnico del CONAC pone a disposición de los entes públicos el portal de armonización contable que tiene como principal objetivo servir como el medio de comunicación entre los entes públicos y entre estos y el Secretario Técnico; así mismo es un medio de difusión para las disposiciones normativas, técnicas, capacitación, formativas e identificación y transmisión de las mejores prácticas administrativas y de sistemas.

El portal de armonización contable considera bibliotecas, glosarios, bibliografías relacionadas con las materias de contabilidad gubernamental y de administración financiera del sector público.

**[ANEXO 1](#Anexo_1)**

**[ANEXO 2](#Anexo_2)**

